

Nº no habiéndose formulado en el periodo informativo nuevo ni pre-
gunta alguna, la Presidencia levanto la sesion, siendo las veintuna horas, ex-
tendiendose la presente acta que firman los señores concurrentes conmigo -
el Secretario de que certifico.

[illegible]

-Acta de la sesión Plenaria ordinaria en 1ª convocatoria
-Del día 31 de Octubre de 1959

" Rogelio Mavred

En la S. H. Obisepada y Obisepa Ciudad de Zerucl a treinta y uno de oc-
tubre de mil novecientos cincuenta y nueve y hora de las veinte, bajo la
presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. Ulvoro Vicente Gella, con asistencia del
Sr. Secretario D. Daniel Lanzuela; y presente el Sr. Interventor de Fondos D.

D. Alfredo Adán
" Antonio Peña
- Concejales -
D. Antonio Sancho
" Eusebio Biel
" Eduardo Rodríguez
" Manuel Ferrán
Roman Navarro
" León Huguín
- Secretarios -

D. Daniel Llanusa
Intendente
D. Luis Galén

Concurso-subasta recogida basu-

Reconocimiento crédito abo-

Abonar 4.346'00 pts a D. Ma-

Luis Galén, se reunieron en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales los señores Concejales anotados al margen; habiendo excusado su ausencia D. Benito Fortea y D. José Valls; al objeto de celebrar la correspondiente sesión plenaria en primera convocatoria.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, el Sr. Secretario dió lectura al acta de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y disposiciones de interés habidas desde la última, dándose por enterados los señores reunidos.

A continuación se dió lectura a una oficio de la Comisión de Fomento sobre ampliación de personal para atender los servicios de obras, aguas, alcantarillado, etc. y el Ayuntamiento considerando insuficientes los obreros afectos a la Brigada Municipal de Obras, acordó ampliarla con carácter eventual en dos peones y un albañil mientras duren las circunstancias que lo motivan.

Seguidamente fue visto el expediente del Concurso-subasta para el arrendamiento del servicio de recogida de basuras y aprovechamiento de las mismas y, no habiéndose formulado reclamación alguna contra el pliego de condiciones por la Corporación en la sesión del 24 de septiembre último, el Ayuntamiento acordó anunciar el Concurso-subasta en el Boletín Oficial del Estado con arreglo a lo dispuesto en el Art. 26 del Reglamento de Contratación y 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Dada cuenta del expediente de reconocimiento de crédito para abonar a la Hacienda Pública las cuotas giradas por contribución Urbana de los solares de la Calle Ramón y Cajal de cuyo expediente tuvo conocimiento la Comisión Municipal Permanente en la sesión de 5 del actual, acordando aprobar el reconocimiento de un crédito a la Hacienda Pública por un importe de 36.316'08 pts. totalizado de las cuotas giradas por la Hacienda Pública, con cargo al Capítulo IV. Art. 2º, Partida 197 del vigente presupuesto ordinario de gastos, el Ayuntamiento por unanimidad acordó confirmar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente de que antes se hace mención.

Acto seguido se dió cuenta del informe de Arquitectura sobre la conveniencia de resolver el problema de tráfico en la encrucijada formada por las calles de Juan Pérez, Santa Emerenciana y Plaza de Fray Anselmo Polanco, valorado el solar que pasa a vía pública en la calle de Santa Emerenciana en 4.346'00 pesetas y el Ayuntamiento, reconociendo la necesidad de la reforma que se plantea y de conformidad con el informe de la Comisión de Fomento, acordó se abone la cantidad de 4.346'00 pts. a los



propietarios del solar de 43'46 m², D. Manuel Sone y D. Urbano Belonguer cuyo solar pasa a vía pública.

Adquisición solar Parque Municipal

Dada cuenta del expediente instruido para la adquisición a la Excmo. Diputación Provincial, del solar de su propiedad, colindante con el Parque Municipal, - Glorieta de Galón y Castillo, cuyos particulares obran en la documentación correspondiente; destinado a la ampliación del mencionado Parque de la Ciudad y resultando: 1º. Que esta Corporación Municipal en sesión plenaria de fecha 28 de marzo de 1959 aceptó las condiciones de cesión mediante precio del solar propiedad de la Corporación Provincial sito en la Glorieta de Galón y Castillo con el propósito de embellecer aquel céntrico lugar, proporcionando al propio tiempo recreo y comodidad al vecindario, especialmente a la población infantil, al disponer de mas zona verde, mediante la ampliación del parque arriba aludido. 2º. Que este Ayuntamiento señaló a la Delegación del Instituto Nacional de Previsión, que levantara nueva fachada en su pared medional al modificarse su calificación, a causa de prohibirse la edificación en la parcela que se adquiere. Fachada que debe estar en armonía con el ornato y estética debida de la Ciudad. 3º. Que la citada Institución de derecho público en cumplimiento de lo señalado, desea levantar la fachada mencionada y ampliar al propio tiempo en lo estrictamente necesario para su eficiencia del Seguro de Enfermedad y demás servicios públicos de dicha Entidad instalados en su sede, sito en parcela colindante a la que se adquiere. 4º. Que la citada Corporación Provincial en acuerdo de fecha 29 del actual concreta y aclara las condiciones de venta del referido solar. Considerando, 1º. Que en la documentación obrante en el mencionado expediente se demuestra de manera evidente y positiva que los fines perseguidos redundan en beneficio de los habitantes de la Capital y provincia, usuarios de los servicios de interés general prestados por el Instituto Nacional de Previsión, a través de su delegación en la localidad. 2º. Que asimismo redundan en el embellecimiento de la población y esparcimiento del vecindario; uno de los fines municipales de carácter obligatorio determinado en el apartado 2º a) del Artº. 101 texto refundido de la Ley de Régimen Local, de fecha 24 de junio de 1955. 3º. - Que se cumple lo determinado en el apartado 2º del Artº. 10 del Reglamento de Bienes Municipales de 24 de mayo de 1955, en la que le afecta, por llevar la adquisición aparentemente una condición onerosa; ya que se acredita en concordancia con lo dispuesto por el Artº. 11 del mismo texto legal, mediante oportuno informe pericial que el valor del solar, aún deducidos 150 m² en beneficio gratuito del Instituto Nacional de Previsión; es sensiblemente inferior al precio fijado en venta; por lo cual el Ayuntamiento no sufre lesión económica alguna precisamente en atención por parte de la Corporación Provincial a los fines de interés público a que se destinan la parcela que se vende.

4º.- Que igualmente se observa lo determinado en los artículos 310 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y artº 41 del Reglamento de Contratación Municipal sobre excepción del trámite obligado en la contratación municipal de la subasta o concurso según proceda al acreditarse absolutamente ser el único solar que permite físicamente cumplir el propósito primordial de ampliación del Parque Municipal, Glorieta de Galón y Castillo, y el Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aceptar el solar con la obligación de destinarlo para ampliación del actual Parque Municipal, Glorieta de Galón y Castillo, 2º.- Aceptar la limitación de dominio, de no poder edificar en la superficie que se adquiere; en respeto obligado del fin a que se destina tal parcela; salvo la extensión superficial que precise la Delegación del I. N. F. para levantar nueva fachada con la ampliación que exige el ornato de la vía pública y al propio tiempo la eficiencia de sus servicios del Ambulatorio del Seguro de Enfermedad y otros de interés público. 3º.- Que comunicado al Ayuntamiento por la repetida Entidad que a los fines expresados precisa de una superficie de 5'45 metros de fachada a la Glorieta, 22'36 metros de longitud a lo largo de la misma y 5'45 metros por la calle de D. Vallés que supone un total y aproximadamente 130 metros cuadrados, esta Corporación segrega del solar que se compra a la Diputación la superficie reseñada en beneficio y con carácter gratuito a las tantas veces repetida Entidad y en cumplimiento de la limitación de dominio fijada en las citadas condiciones por la Corporación Provincial vendedora; todo ello en atención a las circunstancias especiales y fines perseguidos de evidente interés público. 4º.- Que se comuniquen a la Excm. Diputación Provincial el texto literal de este acuerdo mediante certificación para su debido conocimiento. 5º.- Por último - que se faculte a la Alcaldía- Presidencia para que actúe tan ampliamente como se requiera en derecho para el cumplimiento de lo acordado, otorgando escritura adicional a la suscrita por ambos partes con fecha 29 de agosto de 1959 concretando los extremos mencionados y oportunamente escritura de segregación a título gratuito de porción del solar que se compra a la Diputación en la extensión y condiciones arriba expresadas.

Dada cuenta del escrito de Dª Julia Martín Eced de fecha 23 de septiembre del año actual en suplica de que se le haga la notificación en forma del acuerdo de 27 de agosto último, se estima que tratándose de un requerimiento concreto para que en el plazo de veinte días presente la traza de aprecio de su finca de la calle de Ramón y Cajal núm. 24 antiguo y 18 moderno y visto lo dispuesto en el artº. 79 núm. 2 de la Ley sobre procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958, no hay motivo para aducir inconve-

Presentación Hoja aprecio fin
no. 5ª Julia Martín Eced.



nientes y supuestos defectos de tramitación y el Ayuntamiento, de conformidad con el informe del Letrado Asesor, por unanimidad, acuerdo requerir nuevamente a D^a Julia Martín Escal, para que en el plazo de veinte días presente la Hoja de aprecio de la finca referida.

Presentation Hoja aprecio finca D^a Emilia y Gregoria Pescador Barea
Dada cuenta igualmente del escrito de las señoras D^a Emilia y Gregoria Pescador Barea, de fecha 23 de septiembre del año actual, en suplica de que se les haga la notificación en forma del acuerdo de 24 de agosto último, se estima que tratándose de un requerimiento concreto para que en el plazo de veinte días presenten la Hoja de aprecio de su finca de la calle de Romón y Cepal, 40 y 42 antiguos y 38 moderno, y visto lo dispuesto en el Art^o 79 núm. 2 de la Ley sobre procedimiento administrativo de 14 de julio de 1958, no hay motivo para aducir inconvenientes y supuestos defectos de tramitación y el Ayuntamiento, de conformidad con el informe del Letrado Asesor por unanimidad acuerdo requerir nuevamente a las señoras Doña Emilia y Doña Gregoria Pescador Barea para que en el plazo de veinte días presenten la Hoja de aprecio de la finca referida.

Instalación lámparas mercurio C/ José Antonio
Se dio cuenta del escrito suscrito por los señores industriales establecidos en la calle de José Antonio D. Antonio Delasco Osensio, D. Fernando Gómez, D. Angel García, Sr. Hijo de Hl. Mateu y Ferron, S.A. los cuales manifiestan en nombre y representación de todos los industriales de dicha calle, con el deseo de mejorar la deficiente iluminación actual, ofrece ejecutar una instalación de iluminación con lámparas de mercurio, cuyo importe y presupuesto acompañan y que cifran en 59.886 '45 pts., limitada esta cifra estrictamente al costo de la obra con exclusión de los impuestos que pudieran incrementarle o cualquier otro gasto no inserto expresamente en el presupuesto de referencia. Asimismo manifiestan que en atención al sacrificio económico que están dispuestos a realizar y la mejora que supone para la Ciudad, el Ayuntamiento contribuya en la parte alícuota que se considere oportuno en relación con la obra a realizar y su situación económica.

Vistos los artículos 461 de la Ley de Régimen Local que autoriza la ejecución directa por los interesados de una obra o instalación de la competencia municipal; el Art^o 102, apartado c) Art^o 470 y concordantes del mismo cuerpo legal, el Art^o 23 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 14 de junio de 1955, el Ayuntamiento, previa declaración de urgencia, acuerda: 1^o aceptar en principio la oferta de los señores industriales arriba expresados con sujeción a los siguientes requisitos. a) que dichos señores acepten todas las obligaciones derivadas de dicho ofrecimiento en ratificación de la representación que ostentan de todos los industriales de la calle, los cuales se comprometen a sufragar el importe que resulte de la

instalación excluyendo la parte que aporte el municipio, salvo que voluntariamente quisiera aportar algún otro propietario de inmueble beneficiado por la repetida instalación. b) El Ayuntamiento por medio de sus servicios Técnicos censurará el proyecto técnico y podrá fijar las modificaciones que estime pertinentes que serán de obligatoria aceptación por los ofertantes. c) Asimismo la realización de la instalación podrá ser fiscalizada por la Corporación Municipal que tendrá facultad de recepcionar la misma, pudiendo fijar reparos en su caso si no se hubiese ejecutado con arreglo al presupuesto técnico aprobado. 2º. El Ayuntamiento contribuirá con el 25% del coste real de la instalación, quedando de su propiedad esta mejora y abonando el importe de dicha cooperación una vez entregada la instalación de conformidad. Por último que se pase el proyecto de presupuesto a los Servicios Técnicos para su examen correspondiente y se comuniqué este acuerdo a los interesados para su debida constancia.

Presupuesto especial urbanismo 1.960.

A continuación fue vista la propuesta de la Intervención Municipal sobre el presupuesto especial de urbanismo para el ejercicio de 1.960 en el sentido de que no existiendo la aprobación de un plan de ordenación urbana no procedía la formación de tal presupuesto que es simplemente el medio material para la ejecución del plano aludido, estimando que sería conveniente solicitar de la Superioridad un plazo para redactarlo, en consonancia con las dificultades que ello presenta dentro de la limitación de medios de esta Corporación y que en su día este plano se redacte sobre la base de complemento de captación de Agua Potable y Alcantarillado; en reforma y ampliación; que dentro de la urgencia de realizaciones en la Ciudad parecen ser las mas preventorias; y por tanto las que merecen el trato primordial con lo cual se conseguirá obtener los beneficios económicos de la Ley del suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1.956, ya que dicha Ley en su Artº 19 considera también como planes urbanos los proyectos para el abastecimiento de aguas potables y alcantarillado; y además las subvenciones que para las citadas obras concede la legislación estatal vigente sobre la materia y el Ayuntamiento, después de un amplio cambio de impresiones, por unanimidad, acordó aprobar la mencionada propuesta y en consecuencia se solicite un plazo para redactar el proyecto de Ordenación Urbana y que el primero que se redacte sea el de captación complementaria de agua para el abastecimiento público.

Solicitando solar C/ Amantes.

Dada cuenta de escrito de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana en el que entre otras consideraciones trasladada carta de la Jefatura Provincial del Instituto Geográfico y Catastral, con motivo de que dicho Instituto manifiesta el deseo de adquirir el solar, situado en la calle de los Amantes, antiguas viviendas nº 10 y 12 de gobierno, formando esquina y fachada a la plaza del General D. Hobe y en su



defecto en atención a que el repetido solar, está constituido por dos porciones apróximadamente iguales y en conjunto con una superficie de unos 300 metros cuadrados; lo pone en conocimiento de este Ayuntamiento, por si se estimare oportuno adoptar alguna resolución por considerar la eludida entidad de la Propiedad Urbana que deben obrar ambas Corporaciones de común acuerdo en el asunto de referencia.

Estudiado el particular y después de una amplia deliberación de los señores componentes del Pleno Municipal; considerando los proyectos municipales sobre el futuro destino del repetido solar, en relación con la urbanización planeada de la plaza del General Mola, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda: Estimar mas conveniente para el interés del común, que el Ayuntamiento no enajene la porción de la parcela, que es de su propiedad, sino que por el contrario se realicen gestiones con la repetida Cámara de la Propiedad Urbana, para que dicha Institución venga al Municipio su parte, al objeto de poseer el solar en su totalidad; requisito previo para que el Ayuntamiento pueda llevar a la práctica su proyecto, en principio, de urbanización de la repetida plaza del General Mola, que se efectuará en su día previa la observancia y formación del expediente que sea reglamentario. Por último que se comuniqué este acuerdo a la Cámara de la Propiedad Urbana a los efectos correspondientes.

En el periodo informativo no se formuló ruego ni pregunta alguna y se levanta la sesión a las veintiuna horas y veinticinco minutos, extendiéndose la presente acta de que yo como Secretario certifico.

Acta de la sesión Plenaria ordinaria en 1ª convocatoria
del día 26 de Noviembre de 1959

- Alcalde -

D. Alvaro Vicente

- Concejales -

D. Florencio Huízar

D. Rogelio Huízar

En la S. N. Obregón y Martín Ciudad de Bexco a veintiseis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve y hora de las veinte y diez minutos, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. Alvaro Vicente Gella, con asistencia del Sr. Secretario vocal D. Daniel Lenzuela, presente el Sr. Interventor de Fondos D. --